



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 082/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

Constituyen los antecedentes de la presente, la Resolución Municipal N° 139/2014 de 31 de Julio de 2014, que aprueba el "ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MAHS SRL, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y PUBLICIDAD" EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", suscrito por el Ing. Percy Fernández-Alcalde Municipal y el Sr. Mario Alfonso Hernández Sir-Gerente General de la Empresa MAHS S.R.L., y la Resolución Municipal N° 065/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, que resuelve el Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa MAHS SRL.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 032/2018-2019 de fecha 23 de agosto de 2018, se indicó la resolución del Acuerdo de Alianza Estratégica de Cooperación suscrito con la Empresa MAHS SRL.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 064/2018-2019 de fecha 20 de noviembre de 2018, fue sancionada la Resolución Municipal N° 065/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, la misma que en su parte resolutive indica: "Artículo Cuatro.- Se dispone la Remisión de la Resolución Municipal N° 139/2014, de 31 de julio de 2014 a la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, para su análisis conforme a procedimiento", habiéndose dado cumplimiento a dicha disposición, de la cual emana el presente instrumento normativo.

Que, la Resolución Municipal N° 139/2014 de 31 de Julio de 2014, que APRUEBA el ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MAHS SRL, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE "CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y PUBLICIDAD" EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, suscrito por el Ing. Percy Fernández-Alcalde Municipal y el Sr. Mario Hernández Sir-Gerente General de la Empresa MAHS S.R.L, que en sus partes principales expresa:

CLÁUSULA TERCERA: (DEL OBJETO): "El presente Acuerdo de Alianza Estratégica de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas partes para llevar a cabo el proyecto de "Campañas de Educación Ciudadana y Publicidad", en áreas de propiedad municipal que se encuentren disponibles, de acuerdo al proyecto presentado por MASH, con la concertación y aprobación de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente; de la Secretaría Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, de la Oficialía Mayor de Planificación y de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana".



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DEL PLAZO) "El Acuerdo, tendrá una duración de diez (10) años, y entrará en vigencia a partir de la firma del H. Alcalde Municipal dejando establecido que podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre partes, lo cual deberá ser solicitado de manera escrita, en cuyo caso se deberá proceder a la elaboración de un documento modificadorio del plazo previo informe técnico y legal de la viabilidad del mismo, siguiendo los procedimientos que rigen para tal efecto".

CLÁUSULA DÉCIMA (DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA): Son Causales de resolución del Acuerdo de Alianza Estratégica, las que se detalla a continuación:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objeto del Acuerdo de Alianza Estratégica.
- b) Por incumplimiento de cualquier de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Alianza Estratégica
- c) Por común acuerdo de las partes
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento

El OFICIO DGM N° 1823/2018, de Dirección General Municipal de 25 de septiembre de 2018, mediante el cual el Alcalde Municipal se dirige a la Presidencia del Concejo Municipal, anexando el OFICIO DGM N° 1822/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, que fue sido enviado a la Empresa MAHS SRL, haciendo conocer los fundamentos y la decisión de **RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MASH SRL.**, señala los fundamentos y motivos por los cuales decidió resolver el indicado ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MAHS SRL, al mismo tiempo comunica a este Órgano Deliberante, que dicho Acuerdo se encuentra Resuelto, además, solicita la Abrogación de la Resolución Municipal N°139/2014 de 31 de julio de 2014.

Que, en cumplimiento a la Ley N° 777, del Sistema de Planificación del Estado, del 21 de enero de 2016, se desarrolló: el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan Estratégico Institucional, los cuales se encuentran aprobados mediante la Ley Autónoma Municipal N° 539/2017 y su Decreto Edil N° 57/2017. En el marco de estas normativas, se definieron las macro - políticas y desafíos de gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el periodo 2016-2020, las mismas que se desarrollaran a través de 7 ámbitos de gestión municipal, instrumentos metodológicos que consiguieron rescatar las demandas de la población, mismas que fueron registradas, consensuadas y analizadas. En ese sentido, los desafíos referente a la política de Espacios Públicos son los siguientes: Construir una ciudad saludable, segura, educada y humana; Seguridad Ciudadana; Desarrollo Urbano Sostenible; Protección, Conservación y Valorización del Medio Ambiente; Plan de Movilidad Urbana; Ciudad con Obras para Todos y Revitalización del Ordenamiento Urbano. La planificación de acciones en el municipio a mediano plazo, está establecida a través de los planes: Plan Territorial de Desarrollo Integral **PTDI** y Plan Estratégico Institucional **PEI**, mientras que las acciones a corto plazo están establecidas en el Plan Operativo Anual.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, desde la promulgación de la Ley Autonómica Municipal No. 136/2015, que establece la Política Pública Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias exclusivas definidas en los numerales 2, 5, 6, 13, 18, 27, 28, 29 y, 37 del Artículo 302° Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, ha sancionado una serie de disposiciones para que el Órgano Ejecutivo pueda cumplir sus facultades y funciones realizando las acciones programadas y planificadas para hacer realidad el Plan de Ordenamiento y Traslado de Mercados, establecidos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (P.T.D.I). Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, actualmente tiene dentro de sus políticas de gestión pública el ordenamiento de los centros de abastecimiento municipales, medio ambiental y movilidad urbana, así como la recuperación de los espacios públicos, por lo cual el Órgano Legislativo Municipal emitió leyes cuyo objetivo es recuperar los espacios públicos, en este sentido, la Comisión ha considerado y determinado, que el ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MAHS SRL, está en contra de las políticas de recuperación de espacios públicos y las políticas de gestión pública y de Ordenamiento de los Centros de Abastecimientos Municipales, Medio Ambientales y de Movilidad Urbano, lo que hace inviable la continuidad del indicado Acuerdo y la vigencia de la Resolución N° 139/2014, del 31 de julio de 2014.

Que, el Concejo Municipal, considera que la Empresa MAHS SRL. ha incumplido con el proyecto que ella presentó, el mismo que estableció que el periodo de instalación de los Mobiliarios Urbanos era de 30 meses, sin embargo a la fecha, de los 1492 Unidades de Mobiliarios Urbanos que se había comprometido instalar, solo se efectivizó la instalación de 306 unidades, lo que demuestra de manera fehaciente, el incumplimiento por parte de la Empresa MAHS SRL., motivo por el que se justifica la resolución del Acuerdo, por las causales de incumplimiento de las obligaciones comprometidas y por la imposibilidad de desarrollar el objeto del Acuerdo; siendo éstas causales que justifican la Abrogación de la Resolución Municipal N° 139/2014, de 31 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal es aquella cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de jurisdicción municipal, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

En el caso de la Autonomía Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal, cuenta con los siguientes órganos reconocidos por la Constitución Política del Estado: Órgano Legislativo o Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipales en el ámbito de sus competencias, y Órgano ejecutivo, cuya máxima autoridad ejecutiva es una Alcaldesa o Alcalde con facultades reglamentarias y ejecutivas.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Con relación, a las facultades otorgadas al Órgano Ejecutivo Municipal, la Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 1714/2012, de 1 de octubre de 2012, ha referido que la facultad constitucional asignada a los órganos de las entidades territoriales autónomas señaló que la facultad ejecutiva, está referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

En esa línea por su lado el Órgano Legislativo como órgano independiente, tiene las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el marco de su jurisdicción, competencias y atribuciones a través de sus gobiernos autónomos. Teniendo así la capacidad de debatir y tomar decisiones sobre asuntos de interés de forma consensuada por sus miembros. Así también, la facultad de emitir leyes y otros instrumentos normativos, sobre determinada materia en el marco de las competencias establecidas constitucionalmente.

La Declaración Constitucional Plurinacional N° 0153/2016, de 1 de diciembre de 2016, que entre sus partes más relevantes respecto a los Gobiernos Municipales, ha establecido "...En sujeción al sistema actual de ejercicio del poder público, ningún órgano de gobierno autónomo puede arrogarse cierto nivel de supremacía y/o facultades de administración respecto del otro, puesto que una posición de esta naturaleza, vulneraría el carácter independiente, propio de cada órgano..."

La Resolución Municipal como instrumento normativo es definida por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "DEL EJERCICIO LEGISLATIVO Y DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL" de fecha 20 de enero de 2015, como una norma de carácter interno y gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal, dictada para el cumplimiento de sus atribuciones. Tiene carácter vinculante y es de cumplimiento obligatorio, es aprobada por el voto de la mayoría absoluta de los Concejales y las Concejales Municipales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado y los Reglamentos especiales. Así también la misma norma, en el Artículo 7, define la Abrogación como dejar sin efecto un instrumento normativo municipal en su totalidad.

El Concejo Municipal, puede dentro de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, así lo contempla el inc. 4) del Artículo 14 de la Ley de Aprobación del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 012/2014, de 10 de abril de 2014.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Legislativo Municipal, reconoce la facultad ejecutiva del Alcalde, como parte de un órgano independiente y en el marco de sus atribuciones establecidas por el Artículo 26 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 09 de enero de 2014, quien determinó resolver el Acuerdo de Alianza Estratégica de Cooperación suscrito con la Empresa MAHS S.R.L, mediante OFICIO DGM N° 1822/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, y CONFIRMADO por el DECRETO EDIL N° 707/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, ante la imposibilidad de desarrollar el objeto del Acuerdo, por incumplimiento por parte de la Empresa MAHS S.R.L; por lo que no es necesario mantener vigente la Resolución Municipal N° 139/2014 de fecha 31 de julio de 2014, que aprobó el ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MAHS SRL, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE "CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y PUBLICIDAD" EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, por lo cual compete a este Órgano Deliberante, Legislativo y Fiscalizador, dejar sin efecto y vigencia el instrumento normativo municipal en su totalidad, procediendo a la Abrogación de la Resolución Municipal N° 139/2014, de 31 de julio de 2014.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 establece que el Concejo Municipal Tiene las siguientes atribuciones 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resolución, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas.

Que la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 009/2015: LEY DEL EJERCICIO LEGISLATIVO Y DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, establece:

Artículo 7.- (Definiciones).- A los efectos de la presente Ley Municipal, se entiende por:

b) **Abrogación.**- Es dejar sin efecto y vigencia un instrumento normativo municipal en su totalidad.

Artículo 30.- (DEFINICIÓN).- La Resolución Municipal es una norma de carácter interno y gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal, dictada para el cumplimiento de sus atribuciones. Tiene carácter vinculante y es de cumplimiento obligatorio, es aprobada por el voto de la mayoría absoluta de los Concejales y las Concejales Municipales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado y los Reglamentos especiales.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, APROBADO MEDIANTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA GAMSCS 012/2014, establece:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 51. (ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES).- De manera general, las Comisiones permanentes tendrán la potestad de formular ante el Pleno del concejo Municipal, sus iniciativas legislativas y tendrán de manera específica las siguientes atribuciones:

b) Comisión de Constitución y Gestión Institucional.- Es responsable de:

1. Resguardar el cumplimiento de la normativa legal vigente.
2. Pronunciarse sobre todo Contrato, Convenio y Concesión en la forma establecida por ley.
4. Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal, proponiendo líneas de acción para mejorar las obras y servicios.
7. Informar sobre todo requerimiento que le sea solicitado por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, la normativa legal vigente aplicable a este tipo de procedimiento administrativo y demás normas conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- ABROGAR la Resolución Municipal N° 139/2014, del 31 de julio de 2014, mediante la cual se aprobó el ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MAHS SRL, por la imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Acuerdo y por incumplimiento por parte de la Empresa MAHS SRL.

Artículo Segundo.- Por Secretaría del Concejo Municipal, procédase conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 32 parágrafo II de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 009/2015, LEY DEL EJERCICIO LEGISLATIVO Y DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

La presente Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de noviembre de 2018

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO